Fernán Caballero

Excmo. Ayuntamiento

ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR 3 PLAZAS POR SUTITUCIÓN DE VACANTE, HASTA QUE SEAN CUBIERTAS POR EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN CABALLERO (CIUDAD REAL) Y LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO 2022

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA, SE ENCUENTRA EXPUESTO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO, Y A DISPOSICIÓN DE TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS OFICINAS DEL CONSISTORIO EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

OBJETO.- Se convoca concurso para cubrir 3 plazas por sustitución de vacante, hasta que sean cubiertas por el procedimiento reglamentariamente establecido, de personal para el servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Fernán Caballero, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Fernán Caballero

REQUISITOS.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 56 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En este caso, es obligación de este organismo como exige la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla La Mancha, que el servicio de Ayuda a Domicilio se preste por el Ayuntamiento a los beneficiarios con personal adecuado y que los usuarios reciban un servicio de calidad. No podrán acceder o se les eliminará de la bolsa, las personas que por un Informe negativo emitido por los Servicios Sociales se consideren que no cuentan con la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas propias de este servicio.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1.d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, certificados o habilitaciones:

- Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, regulado por el Real Decreto 1.379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre de 2008), con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE de 17 de diciembre de 2008).
- Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO.
- Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
- Poseer el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.
- Poseer el CERTIFICADO DE HABILITACION EXCEPCIONAL PARA EJERCER COMO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA,
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO TÉCNICO de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA.
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE CUIDADOS AUXLIARES DE ENFERMERÍA.
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TECNICO AUXILIAR DE CLINICA (Rama Sanitaria).
- Poseer la titulación de FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DE TECNICO AUXILIAR DE PSIQUIATRIA (Rama Sanitaria)
- Poseer la titulación de MODULO PROFESIONAL NIVEL 2 DE AUXILIAR DE ENFERMERIA (Rama Sanitaria).
- Estar admitido/a en el procedimiento de ACREDITA para reconocer, evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboras o de vías no formales de formación, en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales o Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio.

Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero, deberán estar ya homologados.

f) Acreditar haber completado la vacunación contra la CoVID-19. Certificado Covid Digital de la UE. Es obligación de este organismo como exige la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla La Mancha, que el servicio de Ayuda a Domicilio se preste por el Ayuntamiento a los beneficiarios con personal adecuado y que los usuarios no pongan en riesgo cierto su salud y su vida al recibirlo.

g) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.

CONCURSO DE MÉRITOS:

1. La documentación relativa a la baremación de los méritos presentada por el/la aspirante deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.
2. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 18 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

Experiencia profesional (con un máximo de 10 puntos):

A.1 Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Fernán Caballero, como personal laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	0,40 puntos
A.2 Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar Geriátrico, Auxiliar de Clínica, Auxiliar de enfermería o puestos similares o equivalentes.	0,10 puntos
A.3 Por cada mes de servicios prestados a particulares o en la empresa privada, en puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Hogar con informe de atención a personas mayores y/o dependientes, Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería o puestos similares o equivalentes, en régimen laboral.	0,05 puntos
A.4 Por cada mes cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en epígrafe relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Hogar, Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería o puestos similares o equivalentes.	0,05 puntos
A.5 Por cada mes cotizado como cuidador/a no profesional de personas dependientes.	0,05 puntos

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada, o de días cotizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales, junto a los contratos de trabajo o certificados de empresa que acrediten que las funciones del puesto de trabajo están relacionadas con las valorables en méritos relacionados en el presente apartado de experiencia profesional.

Con el fin de ofrecer un servicio de calidad, a las auxiliares que Servicios Sociales haya emitido un informe negativo, por considerar que no cuentan con la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas propias del servicio, no podrán acceder o se les excluirá de la bolsa.

Acciones formativas (con un máximo de 5 puntos):

B.1 Por cada título, certificado o habilitación de los relacionados en el apartado e) de la base segunda de condiciones de los aspirantes, adicional al presentado para acceder a la presente convocatoria.	0,50 puntos
B.2 Por cada 20 horas de asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Geriatría, Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Hogar, o cualquier materia relacionada con la atención y cuidados socio-sanitarios a mayores y/o dependientes. Quedan excluidos los cursos relativos a prevención de riesgos laborales. No se valorarán los cursos que hayan servido para la obtención de la titulación presentada como requisito o como titulación adicional puntuada en el apartado anterior (B.1)	0,05 puntos

(* Acreditación de las acciones formativas: Se valorará la participación, como alumno, en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Hogar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), por una Universidad, por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, o por instituciones sindicales, o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Se acreditarán mediante la presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición.

No se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento que no quedaren suficientemente acreditados, por la concurrencia de alguno de los siguientes motivos:

- Documentación insuficiente.
- Documentación incorrecta.
- Documentación que no acredite explícitamente el contenido de la acción formativa o el número de horas de la misma.

En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.)

C. Empadronados en Fernán Caballero. 3 puntos.

3. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en el Tablón de Anuncios, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero, www.fernan-caballero.org

SOLICITUDES.- Las instancias para participar en dicho proceso selectivo irán dirigidas a la alcaldesa-presidenta según el modelo de solicitud **(ANEXO I)** que aparece en las bases, y deberán presentarse **en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero, de lunes a viernes en horario de oficina de 9:00 a 14:00 h.**

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES FINALIZARÁ A LAS 14:00 HORAS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Las solicitudes o instancias **(ANEXO I) se encontrarán a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero, y en su página web oficial**, www.fernan-caballero.org

Fernán Caballero, en la fecha que aparece en el margen,

LA ALCALDESA, Fdo.: Mª. Dolores Ortega Bernal**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

María Dolores Ortega Bernal (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 12/09/2022
HASH: d87eb1a3cf9a2df3204a9dc4d1b55446

Cód. Validación: 95PCXXMTHWMRR3N7LW4SE3J3H | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1